



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
9 de febrero de 2006

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional  
Conferencia de las Partes**

**Tercera reunión**

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 5 b) del programa provisional\*

**Aplicación del Convenio: Confirmación de los expertos designados  
para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos**

**Confirmación de los expertos designados para formar parte del  
Comité de Examen de Productos Químicos**

**Nota de la Secretaría**

**I. Antecedentes**

1. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión RC-2/1 en la que se confirmaban los 30 expertos designados por los gobiernos para formar parte del Comité y se eligió a la Sra. Bettina Hitzfeld Presidenta del Comité.
2. La reunión decidió también que el Gobierno de la República Democrática del Congo, tenía derecho, en sustitución del Gobierno del Gabón, a designar un experto para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos. La reunión pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que designara un experto para formar parte del Comité en forma provisional durante el mismo período que habría cubierto el experto que hubiese designado el Gobierno del Gabón, hasta que la Conferencia de las Partes confirmara oficialmente la designación del experto en su tercera reunión. Se pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que, a ese fin, comunicara a las Partes, antes del 1º de diciembre de 2005, por conducto de la secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes del experto.
3. La dirección y los pormenores de las calificaciones del experto de la República Democrática del Congo que recibió la secretaría, figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/6.

\* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

## **II. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

4. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información sobre las calificaciones del experto de la República Democrática del Congo que figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/6 y confirmar oficialmente el nombramiento de tal experto. En el anexo de la presente nota se incluye un proyecto de decisión sobre la confirmación del experto.

## Anexo

### Proyecto de decisión

#### Confirmación del nombramiento de los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-2/1, en la que, entre otras cosas, pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que designara a un experto para formar parte del Comité en forma provisional durante el mismo período que habría cubierto el experto que hubiese designado el Gabón, hasta que la Conferencia de las Partes confirmara oficialmente la designación del experto en su tercera reunión y, a ese fin, comunicara a las Partes, antes del 1º de diciembre de 2005, por conducto de la secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes del experto.

*Decide* nombrar oficialmente al experto designado por el Gobierno de la República Democrática del Congo para que forme parte del Comité de Examen de Productos Químicos.

#### Experto designado

##### África

República Democrática del Congo	Sr. Alain Donatien Buluku Professeur de Chimie Université Pédagogique de Kinshasa
---------------------------------	---

---